



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION ADMINISTRATIVA
BSP/AUR/CME/IR/CRV

APRUEBA CONVENIO DE ACCIONES DE APOYO, "DIAGNOSTICO Y UNA ASESORÍA EN EL ANTEPROYECTO DE NORMALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL EDIFICIO INSTITUCIONAL".

SANTIAGO, 11 NOV. 2010

EXENTA N° 1962 /

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.803, de 1989, que otorga a los servicios públicos la autorización que indica, en materia de celebración de contratos de acciones de apoyo, y su Reglamento contenido en el D.S. N°21, de 1990, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1-19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.407, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2010; la facultad que se me confiere mediante el D.S. N°386, de 1981, del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás antecedentes tenidos a la vista; conductor N°227241.

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

1.- Que, con la finalidad de elaborar un diagnostico y una asesoría en el anteproyecto de normalización de las instalaciones eléctricas del edificio institucional (ocho pisos más 2 subterráneos) del Ministerio de Bienes Nacionales, ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°720, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se requiere materializar un acuerdo de prestación de servicios entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la Universidad de Chile, a través de su Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales (IDIEM).

2.- Que, la Ley 18.803, faculta a los servicios públicos para la celebración de convenios con Universidades y Municipalidades, cuando su objeto sea la ejecución de acciones de apoyo a sus funciones, que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades, de manera directa, sin pasar por un proceso de licitación pública o privada.

3.- Que, con fecha 04 de octubre de 2010, se suscribió un convenio de prestación de acciones de apoyo para elaborar un "Diagnostico y una asesoría en el anteproyecto de normalización de las instalaciones eléctricas del edificio institucional", entre esta Subsecretaría y Universidad de Chile, a través de su Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales (IDIEM), el que, para su validez, debe ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

4.- Que, a través de documento N°227241, de fecha 07 de septiembre de 2010, el Jefe del Departamento de Presupuesto, ha refrendado el gasto de 270 U.F.- (doscientos setenta Unidades de Fomento) exento de IVA, para elaborar un "Diagnostico y una asesoría en el anteproyecto de normalización de las instalaciones eléctricas del edificio institucional", al Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), Ítem 06 (Mantenimiento y Reparaciones), Asignación 001 (Mantenimiento y Reparación de Edificaciones).

RESUELVO:

1°.- Apruébase el convenio de prestación de acciones de apoyo, suscrito con fecha 04 de octubre de 2010, entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la Universidad de Chile, a través de su Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales, (IDIEM) cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 04 de octubre de 2010, entre el Ministerio de Bienes Nacionales, R.U.T. N° 61.402.000-8, representado para estos efectos por don Carlos Llancaqueo Mellado, Subsecretario de Bienes Nacionales, abogado, cédula de identidad N° 09.454.819-5, ambos domiciliados en Alameda Bernardo O'Higgins N° 720, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "Ministerio", y por la otra la Universidad de Chile, Rut 60.910.000-1, representado por don Fernando Vicente Yáñez Uribe, Director del IDIEM, cédula de identidad N° 03.308.565-6, ambos domiciliados en calle Plaza Ercilla N° 883, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente la "Universidad", han acordado suscribir el siguiente convenio de prestación de acciones de apoyo

PRIMERO: En virtud de la ley N° 18.803, en concordancia con el decreto N°21, de 1990 del Ministerio de Hacienda que la reglamenta, autoriza a los Servicios Públicos, regidos por el título II de la ley N° 18.575, de celebrar convenios con Universidades entre otros organismos, referente a todas las acciones de apoyo a las funciones del Ministerio que no correspondan al ejercicio mismo de las potestades de esta Secretaría de Estado.

En atención a lo anterior, el Ministerio ha detectado problemas graves de seguridad para las personas y bienes, por falencias en el sistema eléctrico del edificio institucional del Nivel Central, siendo necesarios los servicios de la Universidad para dar pronta solución al problema eléctrico, es por este motivo que esta Cartera de Estado y la Universidad, han acordado celebrar el presente convenio de apoyo.

SEGUNDO: OBJETO.

Mediante el presente instrumento, la Universidad se obliga a través de su Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales, en adelante IDIEM, a elaborar un diagnóstico y una asesoría en el anteproyecto de normalización de las instalaciones eléctricas del edificio institucional (ocho pisos más 2 subterráneos).

El IDIEM, deberá emitir un informe técnico de las condiciones actuales del sistema eléctrico, sus riesgos y alternativas de solución, y todo aquello que diga relación con el punto 2.2 "producto a proporcionar por la Universidad" de los términos de Referencia, como todo el contenido de dichos términos que forma parte integrante de este convenio para todos los efectos legales.

TERCERO: ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

El diagnóstico y la posterior asesoría en el anteproyecto, deben ser realizados por profesionales competentes, ingenieros eléctricos o afines; a fin de que la elaboración del anteproyecto de normalización eléctrica considere, necesariamente, todos aquellos aspectos, materiales y elementos indispensables para la futura contratación de la elaboración del Proyecto de Normalización eléctrica y la ejecución de las obras asociadas.

Se deberá realizar visitas al inmueble para la recolección de antecedentes, entre los cuales se consideran por lo menos las cargas estimativas por piso, verificación de plantas arquitectónicas, establecimiento de los recorridos probables de las canalizaciones, entre otros.

El levantamiento de información y visitas inspectivas a las dependencias del edificio institucional deben ser realizadas de lunes a viernes, dentro del horario de funcionamiento del Ministerio, de 9:00 a 18:00 hrs. En aquellos casos que se requiera realizar visitas fuera del horario precedentemente señalado, deberá coordinarse previamente con la Unidad Supervisora, en todo caso el Ministerio facilitará el ingreso a las dependencias del edificio en los horarios indicados y hará entrega de las plantas arquitectónicas de la edificación.

La Universidad deberá entregar toda tipo de documentación, que diga relación con el trabajo a ejecutar para la posterior obra asociadas.

CUARTO: PAGO

Por los servicios prestados, el Ministerio de Bienes Nacionales pagará a la Universidad de Chile, la suma única y total de UF 270 equivalente en pesos chilenos.

El pago por la contratación del servicio se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha en que la Universidad entregue en la Oficina de Partes del Ministerio, la factura correspondiente, previa recepción conforme del o los informes por parte del Jefe de la División Administrativa en



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION ADMINISTRATIVA
BSP/MUR/CME/IPC/CBV

conjunto con el encargado de la unidad de Recursos Físicos, esta última unidad supervisora del convenio.

Previo a la entrega de la factura el Ministerio emitirá una orden de compra, firmada y timbrada por el monto señalado con antelación y equivalente a pesos chilenos.

QUINTO: PLAZO.

El plazo para la ejecución del servicio no podrá exceder de 40 días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio.

El Ministerio a petición del proveedor, podrá prorrogar el plazo de ejecución del servicio, bastando para ello sólo el acto administrativo que lo autoriza.

La prórroga del plazo se autorizará siempre que convenga a los intereses fiscales y/o se estime que la Universidad no podrá ejecutar el convenio dentro del plazo establecido por hechos o causas que no le son imputables.

En cualquier caso la prórroga no podrá exceder de 10 días corridos.

No se autorizará prórroga alguna si ésta es solicitada después de vencido el plazo del convenio.

SEXTO: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.-

En el evento que la Universidad no cumpliera con el plazo estipulado en los términos del presente instrumento, se aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor total del convenio por cada día corrido de atraso, con un tope de hasta 10 días. El cobro de las multas se efectuará descontando ésta del respectivo pago.

SEPTIMO: SUPERVISIÓN

La supervisión y dirección del presente contrato estará a cargo directamente del Encargado de la Unidad de Recursos Físicos, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los términos de referencia y las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La responsabilidad respecto de la calidad del servicio será exclusivamente imputable a la Universidad.

OCTAVO: DOCUMENTOS INTEGRANTES

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

- 1.- Los Términos de Referencia.
- 2.- El convenio
- 3.- La Resolución que autorice el presente convenio
- 4.- Presupuesto del IDIEM SCO. PR.2010.209.SE.

NOVENO: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROHIBICIÓN DE USO

Toda información a que se tenga acceso durante la ejecución del contrato, así como todo producto, ya sea parcial o final, objeto de los presentes términos de referencia, será de propiedad exclusiva del Ministerio de Bienes Nacionales.

Toda la información como documentación que se genere en la ejecución del servicio contratado será de propiedad exclusiva del Ministerio de Bienes Nacionales, no pudiendo ser utilizados o destinados a fines distintos a los objetivos señalados.

Queda estrictamente prohibido a la Universidad utilizar la información y productos obtenidos, como asimismo su reproducción por cualquier medio, sea total o parcial, sin autorización expresa del Ministerio de Bienes Nacionales.

La contravención a lo establecido precedentemente, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para iniciar las acciones legales, civiles y penales, a fin de sancionar penalmente a los culpables y reclamar las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios ocasionados.

A su vez, el Ministerio mantendrá la reserva y confidencialidad de todos los procesos, procedimientos, ensayos y registros respecto de tecnologías, negocios y de cualquier otra materia que se conozca por efecto de esta prestación de servicios, para lo cual se asumen las responsabilidades que se derivan de su no cumplimiento.

DÉCIMO: COMPETENCIAS.-

Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de esta ciudad.

DECIMO PRIMERO: EJEMPLARES.-

El presente contrato se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual data y tenor, quedando uno en poder de la Universidad, y dos en poder del Ministerio.

PERSONERIAS.-

La personería del Sr. Subsecretario de Bienes Nacionales, don Carlos Llancaqueo Mellado, consta en el Decreto Supremo N° 41, de fecha 18 de marzo de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales.

La personería del Sr. Fernando Vicente Yáñez Uribe, Director del IDIEM, para representar a la Universidad de Chile, consta en Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 2007 y la resolución N° 00701, de 26 de noviembre 1991, en que delega en el Director del IDIEM, la atribución de celebrar contratos de prestación de servicios hasta el equivalente de 2000 Unidades de Fomento.

3°.- Impútese el gasto de 270 U.F.- (doscientos setenta Unidades de Fomento) exento de IVA, al Subtítulo al Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), Ítem 06 (Mantenimiento y Reparaciones), Asignación 001 (Mantenimiento y Reparación de Edificaciones), del presupuesto vigente para el año 2010, y según disponibilidad presupuestaria año 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales.

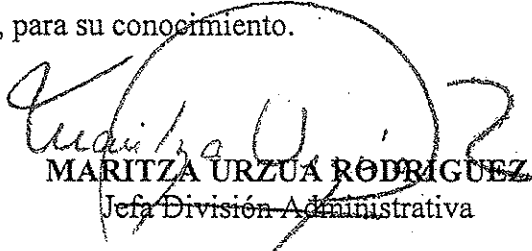
4°.- La recepción conforme del servicio la otorgará la Jefa de la División Administrativa.

Regístrese, ~~Comuníquese~~ y Archívese.

(FDO.) CARLOS LLANCAQUEO MELLADO. Subsecretario de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


MARITZA URZÚA RODRÍGUEZ
Jefa División Administrativa

DISTRIBUCIÓN:

- > Gabinete Subsecretario
- > Universidad de Chile - IDIEM (original convenio)
- > Recursos Físicos (original convenio)
- > U. Finanzas
- > Archivo (original convenio)



CONVENIO DE ACCIONES DE APOYO A FUNCIONES

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS

En Santiago de Chile, a 04 de octubre de 2010, entre el **Ministerio de Bienes Nacionales**, R.U.T. N° 61.402.000-8, representado para estos efectos por don **Carlos Llancaqueo Mellado**, Subsecretario de Bienes Nacionales, abogado, cédula de identidad N° 09.454.819-5, ambos domiciliados en Alameda Bernardo O'Higgins N° 720, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "Ministerio", y por la otra la **Universidad de Chile**, Rut 60.910.000-1, representado por don **Fernando Vicente Yáñez Uribe**, Director del IDIEM, cédula de identidad N° 03.308.565-6, ambos domiciliados en calle Plaza Ercilla N° 883, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente la "Universidad", han acordado suscribir el siguiente convenio de prestación de acciones de apoyo

PRIMERO: En virtud de la ley N° 18.803, en concordancia con el decreto N°21, de 1990 del Ministerio de Hacienda que la reglamenta, autoriza a los Servicios Públicos, regidos por el título II de la ley N° 18.575, de celebrar convenios con Universidades entre otros organismos, referente a todas las acciones de apoyo a las funciones del Ministerio que no correspondan al ejercicio mismo de las potestades de esta Secretaría de Estado.

En atención a lo anterior, el Ministerio ha detectado problemas graves de seguridad para las personas y bienes, por falencias en el sistema eléctrico del edificio institucional del Nivel Central, siendo necesarios los servicios de la Universidad para dar pronta solución al problema eléctrico, es por este motivo que esta Cartera de Estado y la Universidad, han acordado celebrar el presente convenio de apoyo.

SEGUNDO: OBJETO.

Mediante el presente instrumento, la Universidad se obliga a través de su Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales, en adelante IDIEM, a elaborar un diagnóstico y una asesoría en el anteproyecto de normalización de las instalaciones eléctricas del edificio institucional (ocho pisos más 2 subterráneos).

El IDIEM, deberá emitir un informe técnico de las condiciones actuales del sistema eléctrico, sus riesgos y alternativas de solución, y todo aquello que diga relación con el punto 2.2 "producto a proporcionar por la Universidad" de los términos de

Log
CH-

Referencia, como todo el contenido de dichos términos que forma parte integrante de este convenio para todos los efectos legales.

TERCERO: ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

El diagnóstico y la posterior asesoría en el anteproyecto, deben ser realizados por profesionales competentes, ingenieros eléctricos o afines; a fin de que la elaboración del anteproyecto de normalización eléctrica considere, necesariamente, todos aquellos aspectos, materiales y elementos indispensables para la futura contratación de la elaboración del Proyecto de Normalización eléctrica y la ejecución de las obras asociadas.

Se deberá realizar visitas al inmueble para la recolección de antecedentes, entre los cuales se consideran por lo menos las cargas estimativas por piso, verificación de plantas arquitectónicas, establecimiento de los recorridos probables de las canalizaciones, entre otros.

El levantamiento de información y visitas inspectivas a las dependencias del edificio institucional deben ser realizadas de lunes a viernes, dentro del horario de funcionamiento del Ministerio, de 9:00 a 18:00 hrs. En aquellos casos que se requiera realizar visitas fuera del horario precedentemente señalado, deberá coordinarse previamente con la Unidad Supervisora, en todo caso el Ministerio facilitará el ingreso a las dependencias del edificio en los horarios indicados y hará entrega de las plantas arquitectónicas de la edificación.

La Universidad deberá entregar toda tipo de documentación, que diga relación con el trabajo a ejecutar para la posterior obra asociadas.

CUARTO: PAGO

Por los servicios prestados, el Ministerio de Bienes Nacionales pagará a la Universidad de Chile, la suma única y total de UF 270 equivalente en pesos chilenos.

El pago por la contratación del servicio se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha en que la Universidad entregue en la Oficina de Partes del Ministerio, la factura correspondiente, previa recepción conforme del o los informes por parte del Jefe de la División Administrativa en conjunto con el encargado de la unidad de Recursos Físicos, esta última unidad supervisora del convenio.

Previo a la entrega de la factura el Ministerio emitirá una orden de compra, firmada y timbrada por el monto señalado con antelación y equivalente a pesos chilenos.

QUINTO: PLAZO.

El plazo para la ejecución del servicio no podrá exceder de 40 días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio.

El Ministerio a petición del proveedor, podrá prorrogar el plazo de ejecución del servicio, bastando para ello sólo el acto administrativo que lo autoriza.

AGU
AGU

La prórroga del plazo se autorizará siempre que convenga a los intereses fiscales y/o se estime que la Universidad no podrá ejecutar el convenio dentro del plazo establecido por hechos o causas que no le son imputables.

En cualquier caso la prórroga no podrá exceder de 10 días corridos.

No se autorizará prórroga alguna si ésta es solicitada después de vencido el plazo del convenio.

SEXTO: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.-

En el evento que la Universidad no cumpliera con el plazo estipulado en los términos del presente instrumento, se aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor total del convenio por cada día corrido de atraso, con un tope de hasta 10 días. El cobro de las multas se efectuará descontando ésta del respectivo pago.

SEPTIMO: SUPERVISIÓN

La supervisión y dirección del presente contrato estará a cargo directamente del Encargado de la Unidad de Recursos Físicos, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los términos de referencia y las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La responsabilidad respecto de la calidad del servicio será exclusivamente imputable a la Universidad.

OCTAVO: DOCUMENTOS INTEGRANTES

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

- 1.- Los Términos de Referencia.
- 2.- El convenio
- 3.- La Resolución que autorice el presente convenio
- 4.- Presupuesto del IDIEM SCO. PR.2010.209.SE.

NOVENO: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROHIBICIÓN DE USO

Toda información a que se tenga acceso durante la ejecución del contrato, así como todo producto, ya sea parcial o final, objeto de los presentes términos de referencia, será de propiedad exclusiva del Ministerio de Bienes Nacionales.

Toda la información como documentación que se genere en la ejecución del servicio contratado será de propiedad exclusiva del Ministerio de Bienes Nacionales, no pudiendo ser utilizados o destinados a fines distintos a los objetivos señalados.

Queda estrictamente prohibido a la Universidad utilizar la información y productos obtenidos, como asimismo su reproducción por cualquier medio, sea total o parcial, sin autorización expresa del Ministerio de Bienes Nacionales.

La contravención a lo establecido precedentemente, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para iniciar las acciones legales, civiles y penales, a fin de

XOC
04c2

sancionar penalmente a los culpables y reclamar las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios ocasionados.

A su vez, el Ministerio mantendrá la reserva y confidencialidad de todos los procesos, procedimientos, ensayos y registros respecto de tecnologías, negocios y de cualquier otra materia que se conozca por efecto de esta prestación de servicios, para lo cual se asumen las responsabilidades que se derivan de su no cumplimiento.

DÉCIMO: COMPETENCIAS.-

Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de esta ciudad.

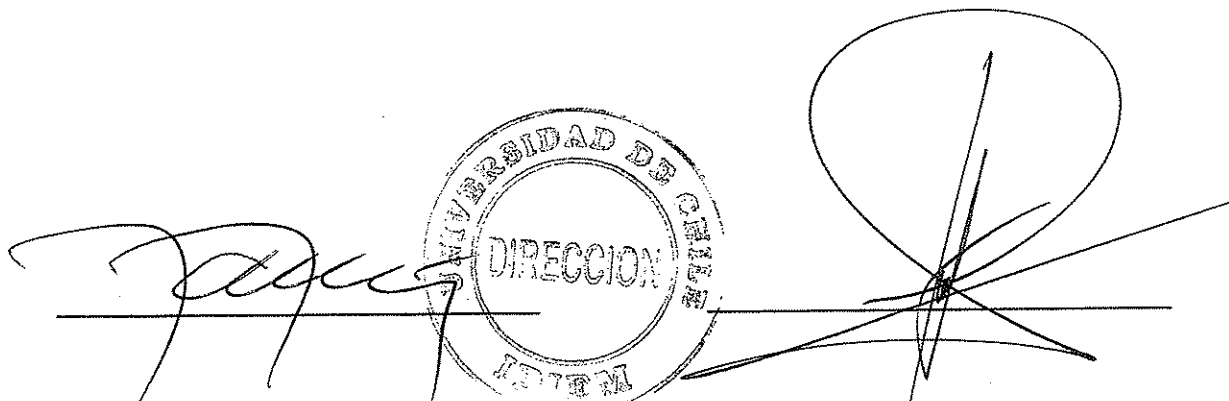
DECIMO PRIMERO: EJEMPLARES.-

El presente contrato se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual data y tenor, quedando uno en poder de la Universidad, y dos en poder del Ministerio.

PERSONERIAS.-

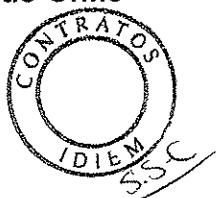
La personería del Sr. Subsecretario de Bienes Nacionales, don Carlos Llancaqueo Mellado, consta en el Decreto Supremo N° 41, de fecha 18 de marzo de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales.


La personería del Sr. Fernando Vicente Yáñez Uribe, Director del IDIEM, para representar a la Universidad de Chile, consta en Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 2007 y la resolución N° 00701, de 26 de noviembre 1991, en que delega en el Director del IDIEM, la atribución de celebrar contratos de prestación de servicios hasta el equivalente de 2000 Unidades de Fomento.

The image shows two handwritten signatures on a horizontal line. The signature on the left is for Fernando Vicente Yáñez Uribe, and the one on the right is for Carlos Llancaqueo Mellado. Between the signatures is a circular official stamp of the 'DIRECCION IDIEM' of the 'UNIVERSIDAD DE CHILE'. To the right of the second signature is another circular stamp, partially obscured, with the text 'CONTRATOS IDIEM' and 'SSC' visible.

Fernando Vicente Yáñez Uribe
Director IDIEM
Universidad de Chile

Carlos Llancaqueo Mellado
Subsecretario de Bienes Nacionales

A circular stamp with the text 'CONTRATOS IDIEM' around the perimeter and 'SSC' at the bottom.Handwritten initials or a reference code, possibly '1609' over '01-2'.

 GOBIERNO DE CHILE	TERMINOS DE REFERENCIA	
	Código:	Versión: 0.1

TERMINOS DE REFERENCIA

Contratación diagnóstico y desarrollo anteproyecto normalización y regularización eléctrica del edificio institucional

1. SERVICIO REQUERIDO

La contratación de la elaboración de un diagnóstico y anteproyecto de normalización y regularización de las instalaciones eléctricas del edificio institucional, de acuerdo a la normativa vigente y a las instrucciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), de las oficinas correspondientes a los pisos 1° al 8° (ambos inclusive) y dos subterráneos del Edificio Institucional del Ministerio de Bienes Nacionales, con la finalidad de obtener un informe técnico de las condiciones actuales del sistema eléctrico, sus riesgos y alternativas de solución.

2. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

El levantamiento, diagnóstico y posterior elaboración del anteproyecto debe ser realizado por profesionales competentes, ingenieros eléctricos o afines; a fin de que la elaboración del anteproyecto de normalización eléctrica considere, necesariamente, todos aquellos aspectos, materiales y elementos indispensables para la futura contratación de la elaboración del Proyecto de Normalización eléctrica y la ejecución de las obras asociadas. Para lo que se deberá realizar visitas al inmueble para la recolección de antecedentes, entre los cuales se consideran las cargas estimativas por piso, verificación de plantas arquitectónicas, establecimiento de los recorridos probables de las canalizaciones, entre otros.

2.1.- HORARIO DE TRABAJO

El levantamiento de información y visitas inspectivas a las dependencias del edificio institucional deben ser realizadas de lunes a viernes, dentro del horario de funcionamiento del Ministerio, de 9:00 a 18:00 hrs. En aquellos casos que se requiera realizar visitas fuera del horario precedentemente señalado, deberá coordinarse previamente con la Unidad Supervisora, en todo caso el Ministerio facilitará el ingreso a las dependencias del edificio en los horarios indicados y hará entrega de las plantas arquitectónicas de la edificación.

2.2.- DE LOS PRODUCTOS A PROPORCIONAR

Esta contratación requiere de la entrega de toda documentación por parte del adjudicado, que contenga los antecedentes necesarios para la contratación del Proyecto definitivo de normalización eléctrica y la posterior ejecución de las obras asociadas. La documentación debe ajustarse a lo especificado en las presentes Bases Técnicas.

De acuerdo a lo precedentemente señalado, los documentos y trabajos a proporcionar por el adjudicado, a lo menos, son los siguientes:

Ítem	Descripción
1. Informe de Diagnóstico	Basado en la revisión de las instalación, debe señalar la situación actual del sistema eléctrico del edificio, descripción de riesgos asociados y fundamentalmente indicar las medidas que deberían adoptarse mientras se gestiona la normalización definitiva de las instalaciones eléctricas para precaver accidentes durante el tiempo que dure la licitación y la ejecución del proyecto de nuevas instalaciones.

<p>2. Memoria Explicativa, según 6.0.1 de la NCH Elec. 2/84:</p>	<p>El documento deberá contener la descripción detallada de las obras requeridas para la normalización de las instalaciones eléctricas del edificio, especificaciones técnicas, Cálculos Justificativos y Cubicación de Materiales a nivel de Anteproyecto. La memoria explicativa deberá contener también, los lineamientos generales y criterios de diseño para la generación del proyecto de normalización eléctrica y la ejecución de las obras asociadas. Las especificaciones técnicas deberán referirse, al menos, para los siguientes elementos de instalación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tablero general b) Tableros generales de pisos c) Tableros de distribución de pisos d) Alimentador general e) Alimentadores de piso f) Sub alimentadores g) Distribución de circuitos por piso h) Disposición de luminarias, enchufes e interruptores i) Canalizaciones j) Justificación del empalme y tarifa actual del edificio según los requerimientos k) Medidas de eficiencia energética en la instalación
<p>3. Plantas, cuadros de carga y diagramas unilineales</p>	<p>Cuadros de carga y diagramas unilineales de referencia generales y por piso, que permitan tener claridad sobre la magnitud del proyecto, su elaboración y ejecución respectiva.</p>
<p>3. Asesoría técnica</p>	<p>A partir del levantamiento realizado se deberá proyectar todas las modificaciones necesarias para la normalización y regularización de las instalaciones eléctricas del edificio institucional, en el que se incluyen los pisos del 1° al 8°, subterráneos, sala de bombas y ascensores, entretechos, espacios cubiertos exteriores.</p> <p>Se deberá prestar asesoría técnica en la elaboración de las Bases de Licitación para la contratación de la Elaboración del Proyecto de Normalización eléctrica la ejecución de las obras asociadas; y en las visitas al edificio para la aclaración de dudas y entrega de directrices del proyecto.</p> <p>Además, de la asesoría técnica para la evaluación de las ofertas que se reciban con</p>

	ocasión de licitación señalada anteriormente.
4. Confección de planos para proyecto.	Confección de planos de planta para el proyecto de normalización eléctrica y ejecución del proyecto.
5. Inspección Técnica	Propuesta de la Inspección Técnica de la ejecución de los trabajos de normalización, es decir, la empresa adjudicada deberá presentar una propuesta con las obligaciones, responsabilidades y acciones mínimas que deberá realizar el ITO (Inspector Técnico de la obra) en la supervisión de los trabajos.
6. Otros trabajos.	Se incluyen todos los trabajos, análisis y estudios que por la naturaleza del servicio y según las reglas del arte, sean esenciales para la cumplida ejecución del negocio encomendado. Planos de verticales eléctricas, Cuadro de resúmenes de alimentadores y subalimentadores. Entrega de ítemizado con los valores aproximados de la normalización, considerando equipos, accesorios y mano de obra.
7. Plazo de Entrega de la Totalidad de los Documentos	45 días corridos desde el día siguiente la fecha de publicación de la Resolución que autoriza la contratación.

3. COSTOS DEL SERVICIO

El valor del diagnóstico y desarrollo del anteproyecto de normalización eléctrica deberá ser presentado en UF y no estará afecta a ningún tipo de reajuste. Se deberá indicar por separado el precio neto, el IVA y el precio total. Se deberá indicar, además, el día de la UF que deberá considerarse para estimar su oferta.

4. DEL PLAZO

El plazo para la ejecución del servicio no podrá exceder de 40 días hábiles.

5. PRORROGA DEL PLAZO

El Ministerio, a petición del proveedor, podrá prorrogar el plazo de ejecución del servicio, bastando para ello sólo el acto administrativo que lo autoriza.

La prórroga del plazo se autorizará siempre que convenga a los intereses fiscales y/o se estime que el proveedor no podrá ejecutar el contrato dentro del plazo establecido por hechos o causas que no le son imputables.

En cualquier caso, la prórroga no podrá exceder de los 10 días corridos.

No se autorizará prórroga alguna si ésta es solicitada después de vencido el plazo del contrato.

6. DEL PAGO Y SU MODALIDAD

Una vez sean entregados los informes y toda la documentación establecida en las especificaciones del servicio y recepcionados a conformidad por la Unidad Supervisora, el pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que el proveedor entregue en la Oficina de Partes del Ministerio, la factura correspondiente y el documento donde conste la recepción conforme del servicio firmada por el Jefe de la División Administrativa y Encargado de la Unidad de Recursos Físicos, conjuntamente.

7. DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

7.1 Multa

Si el proveedor no cumpliera con los plazos establecidos en las presentes Bases, se le aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor neto del contrato por cada día corrido de atraso, con un tope de 10 días.

El cobro de las multas se efectuará descontando el monto del respectivo pago.

No se aplicarán multas si el atraso es imputable al Ministerio de Bienes Nacionales, o si ha ocurrido por caso fortuito o fuerza mayor.

8. DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROHIBICIÓN DE USO

Toda información a que se tenga acceso durante la ejecución del contrato, así como todo producto, ya sea parcial o final, objeto de los presentes términos de referencia, será de propiedad exclusiva del Ministerio de Bienes Nacionales.

Toda la información como documentación que se genere en la ejecución del servicio contratado será de propiedad exclusiva del Ministerio de Bienes Nacionales, no pudiendo ser utilizados o destinados a fines distintos a los objetivos señalados.

Queda estrictamente prohibido al proveedor utilizar la información y productos obtenidos, como asimismo su reproducción por cualquier medio, sea total o parcial, sin autorización expresa del Ministerio de Bienes Nacionales.

La contravención a lo establecido precedentemente, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para iniciar las acciones legales, civiles y penales, a fin de sancionar penalmente a los culpables y reclamar las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios ocasionados.

9. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control del servicio contratado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos, quien deberá velar por el cumplimiento estricto de cada una de las condiciones establecidas en las presentes bases.

La unidad supervisora deberá monitorear y controlar que el servicio se esté ejecutando o cumpliendo de manera óptima y conforme los requerimientos establecidos por el Ministerio y de acuerdo a lo indicado en la Propuesta Técnica, informando oportunamente a la autoridad sobre los incumplimientos e infracciones. Esta unidad será la encargada de solicitar, cuando corresponda, la aplicación de las sanciones, entre las cuales se encuentra el término anticipado del contrato.